



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0324-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2023

### **Vistos:**

El Oficio N° 104-2023-EPG-D-UANCV/J, de fecha 31 de mayo de 2023, del Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari; Informe N° 0022-2023/EPG/USI/UANCV-J; y, el acuerdo del Consejo Universitario de la esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 15 de junio de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

**Que**, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0324-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2023

del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

**Que**, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, el Director (e) de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, ha solicitado la validación de la Resolución Directoral N° 796-2011-D-EPG/UANCV, de fecha 23 de noviembre de 2011, por la que se resuelve, primero, autorizar la CONVALIDACIÓN EXTERNA DE CURSOS estudiados en la Maestría en Derecho Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Lima, por la bachiller MARIA VILLAVICENCIO OLARTE con número de matrícula 21026039, para la Maestría en DERECHO, Mención: Derecho Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, con las asignaturas y notas siguientes,(...); segundo, autorizar, el trámite para la sustentación del Grado Académico de Magister en Derecho, Mención: Derecho Penal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Escuela de Posgrado y Reglamento de Grados de Investigación,(...);

**Que**, son atribuciones del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, del Estatuto Universitario vigente, artículo 19°, inc. q), señala: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez “de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 15 de junio de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar la validación de la Resolución Directoral N° 796-2011-D-EPG/UANCV, de fecha 23 de noviembre de 2011, de la Escuela de Postgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez “de Juliaca, de convalidación externa de cursos;

**Que**, el artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0324-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2023

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la VALIDACIÓN de la Resolución Directoral N° 796-2011-D-EPG/UANCV, de fecha 23 de noviembre de 2011, por la que se resuelve: primero, **AUTORIZAR LA CONVALIDACIÓN EXTERNA DE CURSOS** estudiados en la Maestría en Derecho Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Lima, por la bachiller MARIA VILLAVICENCIO OLARTE con número de matrícula 21026039, para la **MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN: DERECHO PENAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA,** con las asignaturas y notas siguientes:

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA			UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"			
ESCUELA DE POSTGRADO			ESCUELA DE POSTGRADO - JULIACA			
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL			ASIGNATURAS CONVALIDADAS			
			MAESTRÍA EN DERECHO			
			MENCIÓN: DERECHO PENAL			
Asignatura	CR.	NOTA	Semestre /Asignatura	CR.	NOTA	
					Núm.	Letras
<b>PRIMER SEMESTRE</b>						
Derecho Penal General	4	17	DERECHO PENAL CONSTITUCIONAL	4	17	Diecisiete
Sociología Jurídica	4	17	SOCIOLOGÍA JURÍDICA	4	17	Diecisiete
Criminología	4	17	CRIMINOLOGÍA	4	17	Diecisiete
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>						
Derecho Penal Especial	4	17	DERECHO PENAL I	4	17	Diecisiete
Criminalística	4	15	CRIMINALISTICA	4	15	Quince
Derecho Procesal Penal		16	DERECHO PROCESAL PENAL I		16	Dieciséis
Metodología de la Investigación Científica		16	INVESTIGACIÓN JURIDICA I		16	Dieciséis
<b>TERCER SEMESTRE</b>						
Seminario de Elaboración de Proyecto de Investigación	4	15	INVESTIGACIÓN JURÍDICA II	4	15	Quince
<b>CUARTO SEMESTRE</b>						
Seminario de Medicina Legal	3	17	MEDICINA LEGAL Y PSICOLOGÍA CRIMINAL	4	17	Diecisiete
Seminario Desarrollo de Proyectos de Investigación	4	15	INVESTIGACIÓN JURÍDICA III	4	15	Quince

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal institucional de la Universidad, [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0324-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2023

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Director de la Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
SECRETARÍA  
GENERAL  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

### **DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; COMITÉ DE CESE; C. LICENCIAMIENTO; FILIALES; MAESTRÍA DERECHO; ORIC;  
OFICINAS:SA; OGCA; LIA; OLA, OTIC; PU,P,TB,DU, IPI,E;  
UNIDADES: RCA; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/rvp.